

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2024-0170

ESP. SHARIAN NATASHA MORENO GUERRERO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibidem*, disponen:
- “Art. 147.- Director Ejecutivo. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio. Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción. Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- “Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades*

y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

- Que, el numeral 2 del artículo 48, de la LOSNCP, señala: "Art. 48.- Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;
- Que, el artículo 58 del citado Reglamento General, señala: “Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a Página 5 de 15 multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...) En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos, necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior. (...)”;
- Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula los procesos de Licitaciones de Seguros, en los artículos 211, 212, 213;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió las delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL, y en la letra e) del artículo 16 íbidem, se establece dentro de las atribuciones de titular de la

Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2024-0363 de 19 de junio de 2024, se designó a la especialista Sharian Natasha Moreno Guerrero, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-20242-0164 de 07 de agosto de 2024, en aplicación de las facultades y competencias atribuidas por la máxima autoridad a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "APROBAR, los pliegos y el cronograma del procedimiento de Licitación de Seguros con el código LICSG-ARCOTEL-2024-01, para la contratación de "Pólizas de Seguros en Ramos Generales"; cuyo artículo 4 prevé: "**CONFORMAR**, la Comisión Técnica, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública; misma que estará integrada por: la licenciada Nimia Asela Garófalo García, como Presidente de la Comisión Técnica; licenciado Francisco De Los Reyes, en calidad de Delegado de la Unidad Requirente; y, Hiralda Patricia Acosta León, en calidad de Profesional afín al Objeto de la Contratación.

Intervendrá con voz, pero sin voto, el ingeniero Edgar Fabián Arias Ramírez en su calidad de Director Financiero; y la abogada Jennifer Mishel Carrillo Rosales en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica, o sus respectivos delegados";

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-1114-M, de 08 de agosto de 2024, se notificó a la Ing. Hiralda Patricia Acosta León, Analista de Bienes y Transportes 2 de la Dirección Administrativa, la terminación de su contrato de servicios ocasionales;

Que, a través de Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1315-M, de 12 de agosto de 2024, la Directora Administrativa recomendó nombrar como profesional afín al proceso de la contratación, al servidor Roberto Carlos Villacrés Venegas;

En uso de las facultades y atribuciones legales, delegadas por la Máxima Autoridad, constantes el artículo 16 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Uno.-

ACOGER LA RECOMENDACIÓN contenida en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1315-M, de 12 de agosto de 2024, y **DESIGNAR**, al licenciado Roberto Carlos Villacrés Vanegas,

como Profesional Afín al proceso de contratación dentro de la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código LICSG-ARCOTEL-2024-01, para la contratación de "Pólizas de Seguros en Ramos Generales", en reemplazo de la ingeniera Hiralda Patricia Acosta León, conforme lo determinado en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Dos.-

DELEGAR, al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador "SOCE", de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General y con el artículo 6 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto del 2023; así como notificar la designación de los servidores responsables de llevar adelante el procedimiento de contratación.

Artículo Tres.-

DISPONER, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, servidor designado como miembro de la comisión técnica.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de agosto de 2024

Esp. Sharian Natasha Moreno Guerrero
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:
Lcdo. Juan Pablo Palacios ASISTENTE PROFESIONAL 4	Mgs. Jessica Tapia Erazo DIRECTORA ADMINISTRATIVA